

Las contradicciones de la modernización tradicionalista del Estado Peruano

Por Ydalid Karina Rojas Salinas

Resumen

El artículo de Ydalid Rojas, aborda las contradicciones existentes a partir de la relación entre el Estado Peruano con la Iglesia Católica a través de su historia. Refiere los que compromisos del Estado peruano con la Iglesia contradicen las exigencias del principio de Estado aconfesional y el reconocimiento igualitario de la libertad de religión y culto. Señala la inconstitucionalidad de los beneficios que recibe la Iglesia Católica de parte del Estado mediante el cual subvenciona labores de la Iglesia católica en el país. Dice que en el Perú la prioridad nunca ha sido la búsqueda de la armonía, la coherencia y la necesidad de romper con la tradición premoderna que impide lograr la emancipación mental y la autonomía individual. Mediante ejemplos expresa que esta realidad se visibiliza en la sistemática negación del libre ejercicio de la sexualidad, los derechos de las personas con una orientación sexual distinta a la convencional, el derecho al aborto, así como también a la eutanasia. Apela a reflexionar en todo esto sin lo cual no se puede iniciar la gesta de un verdadero Estado Laico.

Las contradicciones de la modernización tradicionalista del Estado Peruano

Por Ydalid Karina Rojas Salinas

La constitucionalidad de los beneficios que recibe la Iglesia católica por parte del Estado peruano

Desde 1821, el Estado peruano se ha constituido como una República independiente y democrática, fundada en los principios de dignidad, libertad e igualdad. A pesar que fue recién con la Constitución Liberal de 1933, que el Estado reconoció como derecho la libertad de cultos y la igualdad ante la ley, las relaciones de cooperación entre la Iglesia y el Estado peruano se mantienen vigentes en la actualidad. Esta situación ha dado lugar al cuestionamiento de la coherencia de nuestro sistema constitucional, ya que al tiempo de proclamar el respeto de la libertad y la igualdad religiosa, reafirma en el mismo texto constitucional, su compromiso de colaboración a favor de la Iglesia Católica debido su trascendencia en la formación histórica, cultural y moral del Perú [1].

Afortunadamente, el dilema sobre esta contradicción ha quedado zanjada —por lo menos desde el punto de vista jurídico— con el informe que en marzo del 2003 diera la Defensoría del Pueblo [2], con ocasión de venirse preparando en el Congreso de la República un proyecto de reforma de la actual Constitución.

En dicho pronunciamiento, la Defensoría señala que al tener las normas constitucionales naturaleza normativa, el reconocimiento constitucional de la trascendencia de la Iglesia Católica en nuestro país, no puede figurar en el texto constitucional por que da lugar a la generación de beneficios que mellan los principios de libertad religiosa e igualdad ante la ley. En tal sentido, la Defensoría ha propuesto que en caso de mantenerse vigente el reconocimiento constitucional a favor de la Iglesia Católica, debe quedar expresamente establecido que del referido reconocimiento, no es posible desprender ninguna consecuencia jurídica por constituir una disposición eminentemente declarativa y sin valor jurídico. En más de una oportunidad la Defensoría del Pueblo, fundamenta su informe alegando que el reconocimiento de la importancia de la Iglesia Católica en la historia de nuestro país y el compromiso de colaboración que a raíz de ello asume el Estado peruano, se condice con las exigencias derivadas del principio de Estado aconfesional y el reconocimiento igualitario de la libertad de religión y culto.

Con el informe de la Defensoría del Pueblo, queda clara la inconstitucionalidad de los beneficios que actualmente recibe la Iglesia Católica de parte del Estado peruano. En ese sentido, si queremos ser coherentes con un sistema constitucional que se proclama democrático, laico y respetuoso de las libertades fundamentales, es menester poner fin a los últimos rezagos normativos de la época colonial y monárquica.

A pesar que el informe defensorial fue dado a conocer hace más de tres años, el Concordato que fue firmado entre el Estado peruano y la Iglesia Católica, en julio de 1980, al amparo del reconocimiento constitucional de esta última, sigue vigente. Gracias a él, el Estado subvenciona el mantenimiento de la jerarquía eclesiástica y el personal civil al servicio de la Iglesia Católica [3], el sostenimiento de las Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas, Vicariatos Apostólicos y la construcción de iglesias, parroquias y centros educativos católicos [4]. Los Arzobispos y Obispos Castrenses que pasan al retiro, reciben una pensión de jubilación a pesar de no haber aportado suma alguna al Estado peruano. En el campo tributario, la Iglesia cuenta con exoneraciones, beneficios tributarios y franquicias para todas las actividades que realice. Además tiene a su cargo el monopolio ideológico de los centros educativos estatales con el dictado del curso de religión católica.

La modernización tradicionalista

Esta contradicción entre lo que proclama nuestra Constitución como valores fundantes del Estado peruano y las actitudes de declarada confesionalidad, nos lleva a preguntarnos si realmente al momento de constituirnos como República, hicieron carne en nosotros los valores democráticos de la libertad y la igualdad.

Al parecer, hemos dado por hecho que la sola declaración de la independencia de nuestro país, nos volvió automáticamente modernos y con espíritu democrático. El filósofo Octavio Paz, nos aclara con gran lucidez que esto no

fue así. Muchos países hispanoamericanos que se independizaron políticamente de España —entre ellos el Perú— mantuvieron a pesar de la Independencia, su concepción del mundo y su forma de vida. Se trató de un cambio esencialmente formal ya que adoptamos un sistema jurídico político formalmente republicano, democrático y representativo, proveniente de sociedades con sistemas políticos modernos como el anglosajón o el francés cuyos valores fueron producto de su historia y de sus propias vicisitudes en las que hechos como la Ilustración, precedida del Renacimiento y la Reforma Protestante han sido determinantes.

Esa, es tal vez una de las razones que puede explicar porqué el sistema jurídico formal que proclamamos no sólo mantiene contradicciones al interior del mismo sistema, sino que además no expresa las ideas, creencias y valores que se practican en la cotidianeidad. Y para resolver esta contradicción llevamos más de un siglo intentando conciliar ideologías que de por sí resultan antinómicas. Queremos conciliar el sistema monárquico con el republicano, el absolutismo con el liberalismo, la modernidad con la pre-modernidad, la libertad de pensamiento con el Estado confesional. De esta manera somos un país híbrido, sin unidad ni armonía: una mezcla imposible de un equívoco y falaz respeto al orden tutelar, a la tradición, al pasado, a la Iglesia, al ejército; y a la vez, a los valores modernos como la dignidad, la libertad, la igualdad y la tolerancia.

Nuestra prioridad nunca ha sido la búsqueda de la armonía, la coherencia y la necesidad de romper con la tradición premoderna que es lo que nos impide lograr la emancipación mental y la autonomía individual. Seguimos siendo una república falsa, un sistema que quiere ser moderno sin dejar de ser tradicional.

Algunos ejemplos

Una expresión concreta de la dignidad, es el derecho a diseñar libremente el desarrollo de nuestra sexualidad. Sin embargo, en la práctica política, los representantes del Estado, guiados por los sentimientos coloniales que siguen fuertemente arraigados en el sentir de la mayoría, no sólo se han negado sistemáticamente a reconocer los derechos de las personas con una orientación sexual distinta a la convencional, sino que además se han permitido catalogarlas de antinaturales y patológicas. Fueron elegidos para garantizar la plena realización de los ciudadanos a los que representan y no para imponer a través de las políticas estatales su visión intolerante, pre-moderna y antidemocrática.

Asimismo, frente al doloroso conflicto en el que se ven envueltas miles de mujeres peruanas y en el que deciden optar por la experiencia de un aborto, antes que traer al mundo una vida producto de una violación, o una vida a la que difícilmente le podrá conceder condiciones mínimas de sobrevivencia, o con malformaciones genéticas; los representantes del Estado una vez más guiados por paradigmas religiosos se aferran al principio irracional de defender

la vida porque es vida, exponiendo la vida de las mujeres con la práctica del aborto clandestino.

La confusión por parte de los operadores políticos —producto del problema irresuelto de nuestra modernización tradicionalista, denunciada por el jurista peruano Fernando de Trazegnies Granda— ha llegado a extremos inaceptables. En enero del 2002, una adolescente peruana de 17 años de edad fue obligada a dar a luz a un bebé anencefálico (sin cerebro), al que tuvo que amamantar durante los cuatro días que tuvo de vida. El hospital del Estado que conoció su caso, se negó a practicarle un aborto alegando que se trataba de un problema de malformación genética, y como el aborto por esta causal es aún considerado delito en el país, no procedía practicarlo. De esta forma, la vida de un ser condenado irremediablemente a la muerte, pesó más que la salud física y psicológica de una persona que ya había desarrollado con mayor o menor éxito un proyecto de vida. ¿No fue acaso la cerrada defensa que la Iglesia Católica tiene sobre la vida del concebido, la creencia que primó en los médicos que le negaron el aborto a esta joven, la que imperó en este caso?

Todo indica que si, puesto que no mostraron interés alguno por indagar con mayor profundidad sobre el caso. Ello les hubiera permitido concluir que se trataba de un aborto terapéutico —permitido por la ley— y no un aborto por malformación genética, tal como lo ha establecido de manera clara y contundente la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tuvo oportunidad de conocer el caso.

Del mismo modo, mientras la dignidad garantiza a los ciudadanos peruanos el derecho a diseñar su vida, señalar su destino y decidir su deseo de vivir o elegir el momento de su muerte; el derecho a la eutanasia en nuestro país, está proscrito. No es admisible ni siquiera en el caso de los enfermos terminales, quienes están condenados a padecer el detrimento físico y psicológico hasta que la voluntad divina, y no la suya, sea la que decida incluso en el caso de los ciudadanos ateos y agnósticos.

Estos ejemplos, hacen ostensible las tremendas contradicciones que existen entre las creencias más arraigadas que guían nuestro actuar y los principios que suscribe nuestro sistema constitucional en calidad de expresión concreta del sentir del pueblo peruano. Si no reparamos en ello, no podremos iniciar la gesta de un verdadero Estado Laico.

NOTAS

[1] El artículo 50 de la actual Constitución Política del Perú señala lo siguiente: “Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.

[2] La Defensoría del Pueblo, es un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de las

personas y la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

[3] Así figura en la Planilla consignada dentro de la Dirección de Asuntos para la Iglesia Católica, del Ministerio de Justicia peruano.

[4] Informes del Fondo de Desarrollo y Compensación Social (FONCODES) y la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, años 1998-2000.

[5] El primer artículo de la Constitución peruana de 1993 declara que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

Sobre la autora

Ydalid Karina Rojas Salinas, Segundo Puesto del Concurso de Ensayos Jurídicos sobre “Estado Laico” organizado por CLADEM, (2004). Premio Iberoamericano de Ensayo sobre las Libertades Laicas, en co-autoría con Juan Carlos Valdivia Cano, organizado por el Colegio Mexiquense, (2006)
ydalidrojas@yahoo.es